Infomatica

ACUERDO DE CONCEJO N°033 -2023-MPA/CM

Ayabaca, 13 de Abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°04 de fecha 13 de abril del 2023, relacionado a DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°029-2023-MPA/CM de fecha 30 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su:

Artículo 9 las Atribuciones del Concejo Municipal

(…)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(…)

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(…)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

(…)

Artículo 39.- Normas Municipales

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°033 -2023-MPA/CM

Que, con fecha 13 de abril de 2023 en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°04, a pedido de la Regidora Nelly Niño Santur manifiesta antes el concejo municipal que antes de emitir voto para DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°029-2023-MPA/CM de fecha 30 de marzo de 2023, se debe tener los informes legales correspondientes de la Gerencia de Asesoría Jurídica así como informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a efectos de deliberar si se deja sin efecto el citado acuerdo, y sugiere se considere en una próxima sesión su deliberación. Ante ello el concejo municipal apoyo con voto de UNANIMIDAD tal petición de la regidora Nelly Niño Santur.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO-. APROBAR el pedido formulado por la Regidora Nelly Niño Santur, y en consecuencia postergar el citado tema a fin de deliberar y emitir voto en una próxima sesión de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Secretaria General poner de Conocimiento el presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional – OCI y Subgerencia de Sistemas Informáticos,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe